

TEMUCO, 01 SET. 2016

VISTOS

1.- La solicitud de apelación de multa, interpuesta con fecha 12 de agosto de 2016, por la empresa KR Producciones, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.292, de fecha 18 de julio de 2016, en virtud del cual se cursa a la empresa una multa de 20% del valor del contrato, equivalente a \$273.462.- por incumplimiento de requerimientos establecidos en especificaciones técnicas.-

2.- Los antecedentes de Propuesta Pública ID 1658-649-L116 "*Servicio Producción de Eventos Inauguración Paseo Línea Férrea, Barrio Santa Rosa, Programa Quiero Mi Barrio*".-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.292, de fecha 18 de julio de 2016.-

4.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que, la empresa KR Producciones, ha presentado apelación de la multa interpuesta por Decreto Alcaldicio N° 2.292, de fecha 18 de julio de 2016, que ordena aplicar una multa de 20% del valor del contrato, equivalente a \$273.462.- por incumplimiento de requerimientos establecidos en especificaciones técnicas, específicamente haber presentado una carpa de dimensiones distintas a las requeridas.-

2.- Que, si bien la empresa interpone una apelación de la multa, dicha acción no se encuentra contemplada en la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.-

3.- Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley N° 19.886 dispone, en materia de notificaciones, que *"Todas las notificaciones, salvo las que dicen relación con lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Compras, que hayan de efectuarse en virtud de las demás disposiciones de dicha ley y en virtud del presente Reglamento, incluso respecto de la resolución de Adjudicación, se entenderán realizadas, luego de las 24 horas transcurridas desde que la Entidad publique en el Sistema de Información el documento, acto o resolución objeto de la notificación"*.-

4.- Que, consta que la Orden de Compra N° 1658-1931-SE16 fue enviada el día 01 de julio de 2016 a las 11:59:51 horas, en circunstancias que el Evento *"Inauguración Paseo Línea Férrea, Barrio Santa Rosa, Programa Quiero Mi Barrio"* se realizaría el día 02 de julio de 2016 a las 12:00 horas, esto es, al día siguiente del envío de la referida orden de compra, entendiéndose realizada la notificación de la orden de compra apenas 9 segundos antes de la realización del evento.-

5.- Que, si bien en los documentos fundantes de la propuesta no se señaló un tiempo mínimo previo al evento para el envío de la orden de compra, parece lógico suponer que una comunicación realizada el día anterior al evento, no le permitió al proveedor disponer del tiempo necesario para dar cabal cumplimiento a la totalidad de las condiciones señaladas en las Especificaciones.-

6.- Que, consta de informe emitido por ITO del contrato, que el evento se desarrolló sin dificultades ni contratiempos, a pesar de que la carpa acompañada era de menores dimensiones a la exigida.-

DECRETO

1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden, se acoge el recurso administrativo interpuesto por la reclamante KR Producciones, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.292, de fecha 18 de julio de 2016.-

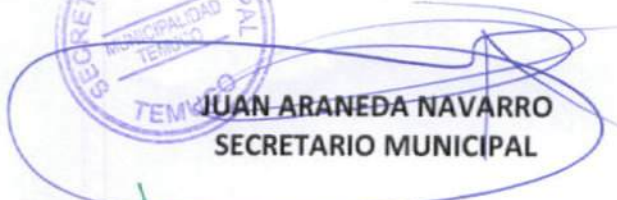
2.- Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 2.292, de fecha 18 de julio de 2016 y reintégrese los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.-

3.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm

Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dirección de Desarrollo Comunitario
Partes

